

**EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 280 ibídem, determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional del Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, el mismo que deberá estar asociado al Plan Nacional de Desarrollo; y, deberá ser publicado obligatoriamente en la página web de cada entidad contratante dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional del SERCOP;
- Que, el artículo 21 de la LOSNCP, señala que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, será de uso obligatorio para las entidades contratantes y administrado por el SERCOP, siendo el único medio empleado para realizar todo procedimiento de contratación;
- Que, en marzo del año 2011, el SERCOP emitió el manual de usuario del Plan Anual de Contratación, mediante el cual instruyó que para su elaboración y publicación se deberá seleccionar la categoría del CPC a nivel 8, con 8 dígitos;
- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015 de 2 de octubre de 2014 el SERCOP expidió las normas de uso de "USHAY – módulo facilitador de la contratación pública", aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA), estandarizando y reutilizando la información del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;



- Que, el Clasificador Central de Productos -CPC-, de aplicación en la contratación pública, tiene su respaldo y sustento técnico en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas ONU, que viabiliza la clasificación de cada uno de los productos (bienes y servicios) con un código único independiente;
- Que, a partir del último nivel de desagregación internacional de la estructura del CPC, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha ampliado el detalle de la clasificación para reflejar las estadísticas e indicadores de la realidad nacional hasta siete dígitos (producto) y nueve dígitos (productos específicos), creando el Clasificador Nacional de Productos que fue diseñado para clasificar y agrupar (bienes y servicios), con características comunes y que son el resultado de un proceso productivo o una actividad económica;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC que actualmente elaboran las entidades contratantes se realiza a ocho dígitos, siendo necesario profundizar el nivel de desagregación en el Clasificador Central de Productos -CPC-, para la adecuada selección de los bienes, obra, servicio y consultoría así como obtener información, estadísticas e indicadores que se generan en la contratación pública armonizados con la planificación nacional;
- Que, el numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLONSCP, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP y del SERCOP; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMA PARA LA SELECCIÓN DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS, CPC, EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC.

Art. 1.- PAC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del SERCOP, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del PAC se utilizará la herramienta USHAY - módulo facilitador de la contratación pública para entidades contratantes.

Art. 2.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al gobierno central e institucional. *S*



DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La Coordinación Nacional de Innovación Tecnológica del SERCOP publicará en el portal institucional, en el plazo de 24 horas, el listado del Clasificador Central de Productos a nueve dígitos que las entidades contratantes utilizarán para el cumplimiento de la presente resolución.

SEGUNDA.- El SERCOP hará el seguimiento de la planificación prevista en el PAC e informará de los resultados a las máximas autoridades de las entidades contratantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

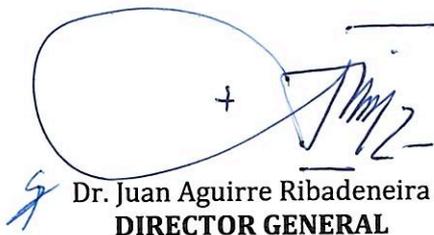
PRIMERA.- La elaboración y publicación del PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, podrá realizarse conforme lo siguiente:

i) si la elaboración del PAC se realiza durante el ejercicio fiscal 2014, se obtendrá la plantilla en formato excel y para subirla al portal institucional del SERCOP se utilizará la versión 1.2 de la herramienta USHAY, la que se habilitará máximo hasta el 1 de enero de 2015; o,

ii) si el PAC se genera en el ejercicio fiscal 2015 se deberá descargar la versión USHAY-PAC 1.2 que estará disponible en el portal institucional.

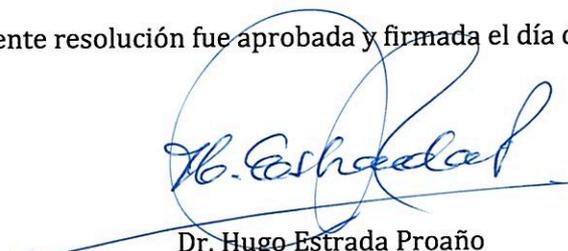
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en el portal institucional www.sercop.gob.ec; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 17 NOV 2014



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

Certifico que la presente resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, a 17 NOV 2014



Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL



